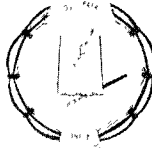
	Alcaldía de Santo Domingo Antioquia		CÓDIGO A1FO05
				VERSIÓN 2 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
				PÁGINA 1 DE 10
	MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRAO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			ESTADO CONTROLADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. PS-SH-2020-102

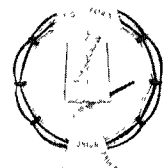
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NIT. 890.983.803
CONTRATISTA	DUQUE COUNTER'S S.A.S- NIT. 900.845.014-4
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES
ETAPA	CONTRACTUAL – CELEBRACION
SUSTENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA TRIBUTARIA, EN PROCURA DEL DESARROLLO Y LA MEJORA DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L CTE (\$ 25.000.000 COP), incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales.
RUBRO PRESUPUESTAL	2302061002
NUMERO DEL CDP	00513
PLAZO:	TRES (3) MESES
VIGENCIA DEL CONTRATO	DESDE 19/08/2020 hasta 19/11/2020
SUPERVISOR	UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA
FECHA DEL CONTRATO	19/08/2020

Entre los suscritos a saber. **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ** identificado con cédula número **3.603.304**, obrando en representación del **Municipio de Santo Domingo - Antioquia**, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, Acuerdo Municipal 005 del 28 de Marzo de 2020, a su vez identificado con el NIT. 890.983.803, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, por otra parte: **NATALIA ANDREA QUINTERO SOTO** quien actúa como representante legal de la empresa **DUQUE COUNTER'S S.A.S.** identificado con NIT 900.845.014-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrará por las siguientes **CONSIDERACIONES PREVIAS**. A) Que la misión del **Municipio de Santo Domingo**, es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un

	 <div>Alcaldía de Santo Domingo Antioquia</div> 	CÓDIGO A1F005	
		VERSIÓN 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 2 DE 10	
	MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRAO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES		ESTADO CONTROLADO

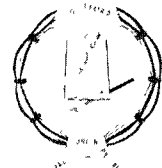
orden justo. **B)** Que el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar **contratación directa**, cuando se trate de **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015**, el cual prescribe que: “para la prestación de **servicios profesionales** y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.” **C)** Que el Alcalde Municipal, en calidad de ordenador del gasto, deja expresa constancia que la empresa asesorías y consultorías para la empresa y el estado s.a.s domiciliada en el Municipio de Medellín (Antioquia) identificada con el nit: 900.949.018-0, tiene experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, pues su hoja de vida así lo demuestra, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **D)** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato. **E)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. **F)** Que el Alcalde Municipal, en calidad de ordenador del gasto, deja expresa constancia que no se requieren de varias ofertas para la celebración del presente contrato. **G)** Que el Municipio de Santo Domingo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Se acuerda, entonces El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** – El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO**, a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA TRIBUTARIA, EN PROCURA DEL DESARROLLO Y LA MEJORA DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL”. **SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades.

1. Apoyo y asesoría a la secretaría de hacienda para la realización de intercambio de información entre la Cámara de Comercio de Medellín, Dirección Seccional de la Dian, Oficina de Instrumentos Públicos, Notaría y Municipio, con el fin de consolidar información referente a los contribuyentes y su obligatoriedad de contribuir con el municipio.
2. Apoyo y asesoría a la secretaria de hacienda para realizar la auditoria de las bases y sus respectivas liquidaciones oficiales, ya sean autoliquidaciones o de oficio, así como desarrollar actividades tendientes a la focalización e identificación de los posibles grupos económicos auditables en la jurisdicción.
3. Apoyo a la secretaría de hacienda en la verificación de listado de contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones.

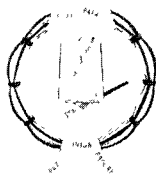
		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia		CÓDIGO A1FO05
				VERSIÓN. 2 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
				PÁGINA 3 DE 10
MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRAO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSSIONALES				ESTADO CONTROLADO

4. Asesorar a la secretaria de hacienda, en el proceso de delegación de facultades de agentes de retención a privados.
5. Asesorar a la secretaria de hacienda en el proceso de verificación de las retenciones realizadas por los agentes de retención públicos y privados y apoyo al proceso de declaraciones tributarias, es decir, revisión y depuración de las mismas, determinación oficial de los impuestos, discusión, devolución, liquidación, reconocimiento y ampliación de figuras como exención, exclusión, tratamiento especial, entre otras, los procedimientos sancionatorios y la recuperación o cobro de los tributos municipales.
6. Velar por el respeto al debido proceso y la legalidad y sugerir al secretario de hacienda y demás funcionarios de la administración municipal las medidas necesarias para sanear las actuaciones administrativas que se hayan emitido sin el cumplimiento de los requisitos legales.
7. Realizar informes periódicos derivados de la obtención de los productos enunciados.
8. Garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: VALOR. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L CTE (\$ 25.000.000 COP)**, incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales, **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** Al contratista se le pagará de la siguiente manera: por **Actas de avance**, previo el siguiente procedimiento para cada cuenta de pago, el cual deberá contener 1. Cuenta de cobro. 2. presentación de informe de actividades. 3. Acta de asistencia. 4. Acta de certificación de cumplimiento de certificación y calidad del supervisor. 5. Acta de seguimiento para pago del supervisor de certificación del Supervisor de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual. Para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en **salud, pensión y riesgos laborales.** **PARAGRAFO TERCERO: IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **CUARTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo las para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado.

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia		CÓDIGO A1FO05		
				<table><tr><td>VERSIÓN 2</td><td>FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020</td></tr></table>	VERSIÓN 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		VERSIÓN 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020			
PÁGINA 4 DE 10						
MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRAO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES				ESTADO CONTROLADO		

Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **Adicionalmente** se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sea imposible de cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO-CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO-EFECTOS DE LA TERMINACIÓN:** Una vez terminado el Contrato sin importar la causa de terminación, las Partes suscribirán la correspondiente Acta de Liquidación señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. **PARÁGRAFO CUARTO-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO-LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO SEXTO-EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el **MUNICIPIO**, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Se aclara que el presente contrato no es obligatoria su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto 019 de 2012**, que dice: “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, pero el Municipio en aras de garantizar la transparencia y la legalidad en el proceso contractual, **dará aplicación al artículo quinto, parágrafo cuarto del presente contrato.** **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DEL CONTRATISTA:**

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia		CÓDIGO A1FO05
		VERSIÓN. 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020	
		PÁGINA 5 DE 10		
		MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRAO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
				ESTADO CONTROLADO

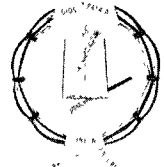
El contratista se obliga a **1).** Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **3).** Suministrar información, requerida por el Supervisor o interventor. **4)** Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades que desarrolle. **5).** Presentar certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (**Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica). **6)** Estar afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente el aporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1.** Cancelar oportunamente los honorarios aquí acordados a **EL CONTRATISTA**. **2.** Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (**Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica). **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. **4.** Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. **5.** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias.

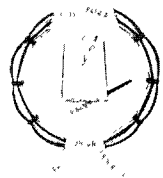
SEPTIMA-Propiedad Intelectual: El contratista cede al **Municipio de Santo Domingo**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de **prestación de servicios** y autoriza expresamente a **Municipio de Santo Domingo** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales **Municipio de Santo Domingo–Antioquia** reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 6 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **Municipio de santo Domingo – Antioquia**. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

NOVENA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia		CÓDIGO. A1FO05
		VERSIÓN 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020	
		PÁGINA 6 DE 10		
		ESTADO CONTROLADO		
MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRAO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES				

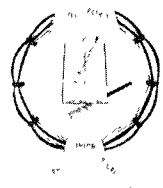
CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA-SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA: EL MUNICIPIO** ejercerá el seguimiento, control y vigilancia, en los términos de la ley 1474 de 2011, mediante la figura de la **SUPERVISIÓN** a través de **un funcionario de la administración central**, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento entre otras: **1. FUNCIONES GENERALES:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • **suscribir el acta de iniciación del contrato** • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. • Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. • Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato • Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA** • Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. • Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones

		CÓDIGO: A1FO05	
		VERSIÓN 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 7 DE 10	
MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRAO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES		ESTADO CONTROLADO	

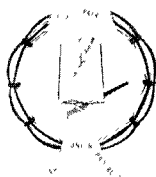
exigidas. **3. VIGILANCIA TÉCNICA:** • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. • Verificar la calidad de los materiales utilizados, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas **4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:** • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **5. VIGILANCIA JURIDICA:** El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá: • Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente. • Vigilar que se requieran otro si, estos sean las permitidas desde el orden legal. **DECIMA PRIMERA- CLAUSULAS EXEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA SEGUNDA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, atenderá el pago del valor del contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal.

Nº CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
00513	230206100 2	Fortalecimiento institucional	25.000.000

DECIMA TERCERA-GARANTIAS: EL CONTRATISTA, NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una **CONTRATACION DIRECTA**, con fundamento además en los **Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que así lo establecen.** **PARAGRAFO: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO:** El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia		CÓDIGO A1FO05
				FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
				PÁGINA 8 DE 10
		MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		ESTADO CONTROLADO

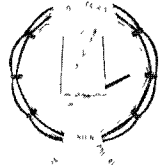
caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, el MUNICIPIO utilizara cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra del contratista. **DECIMA CUARTA-MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución. **DECIMA QUINTA-CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato, una vez hecho efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados **DECIMA SEXTA-CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el **Municipio de Santo Domingo - Antioquia**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **PARAGRAFO: VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA OCTAVA-EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD y DOCUMENTOS:** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R.), Cedula de Ciudadanía, Libreta Militar, Rut, Formato de Hoja de Vida, declaración de bienes y Rentas** **PARÁGRAFO.** El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social (**Salud, Pensiones y Riesgos profesionales**), tanto para el contrato, como para el pago de cada cuenta de cobro o acta de avance. **DECIMA NOVENA-CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente Al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO** de la misma y solicitar su consentimiento., la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGESIMA-SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia		CÓDIGO A1FO05
				VERSIÓN. 2 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
				PÁGINA 9 DE 10
	MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRAO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFSIONALES			ESTADO CONTROLADO

embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGESIMA PRIMERA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA-NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los **procuradores judiciales administrativos**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la **jurisdicción contencioso administrativa**. **VIGESIMA TERCERA-NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

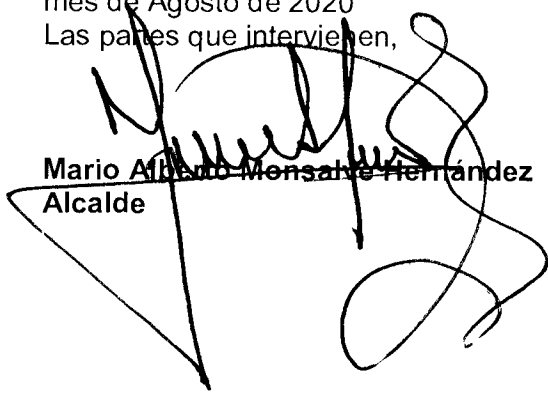
Municipio de Santo Domingo	Nombre del Contratista
Nombre. Mario Alberto Monsalve Hernandez	Nombre: Duque counter's s.a.s.
Cargo: Alcalde	Cargo: Contratista
Dirección: Alcaldía municipal Santo Domingo	Dirección. calle 20 N° 23-56 San Luis Antioquia
Teléfono: 8621313	Teléfono: 3104343741
Correo electrónico:alcaldia@santodomingo-antioquia.gov.co	Correo electrónico. duquecounters@hotmail.com

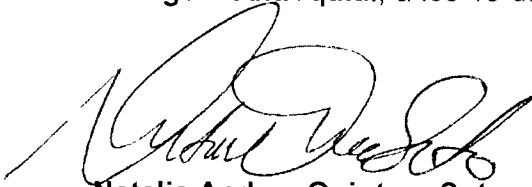
VIGESIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la reserva presupuestal y el acta de inicio. **VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN y REPORTE:** Este contrato estará obligado a su publicación en el **SECOP** y se deberá reportar en **GESTIÓN TRANSPARENTE** de la **C.G.A.** **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **VIGESIMA SEPTIMA-VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de

		Alcaldía de Santo Domingo Antioquia		CÓDIGO A1FO05	
				VERSIÓN 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/03/2020
		PÁGINA 10 DE 10			
MINUTA DE CONTRATACIÓN – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				ESTADO CONTROLADO	

carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en el clausulado del valor de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **Municipio de Santo Domingo – Antioquia** y el domicilio contractual es el **Municipio de Santo Domingo – Antioquia.**, a los 19 días del mes de Agosto de 2020

Las partes que intervienen,


Mario Alberto Monsalve Hernández
Alcalde


Natalia Andrea Quintero Soto
Duque counter's
Contratista